

# ANEXO 1

## EXPEDIENTE TÉCNICO BECA INCLUSIÓN

### Convocatoria 2022



## INDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2. MARCO NORMATIVO .....	4
3. ARTICULACIÓN CON LOS EJES DE INTERVENCIÓN DEL PRONABEC.....	7
4. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN.....	9
4.1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	9
4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN .....	13
5. DISEÑO .....	14
5.1. MODELO DE BECA INCLUSIÓN .....	14
5.2. DESCRIPCIÓN DE LA BECA .....	15
5.3. POBLACIÓN POTENCIAL DE LA BECA .....	15
5.4. BENEFICIOS DE LA BECA .....	18
5.5. DURACIÓN DE LA BECA.....	20
5.6. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA 2022.....	21
5.7. ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONCURSO .....	21
5.3.1 <i>Etapa de postulación</i> .....	21
5.3.2 <i>Etapa de validación y subsanación de la postulación</i> .....	23
5.3.3 <i>Etapa de asignación de puntajes y selección</i> .....	24
5.3.4 <i>Etapa de aceptación de la beca</i> .....	28
5.8. SELECCIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROGRAMAS DE ESTUDIOS ELEGIBLES .....	28
6. RECURSOS FINANCIEROS .....	29
6.1 PRESUPUESTO.....	29
6.2 NÚMERO DE BECAS .....	30
7. BIBLIOGRAFÍA.....	30

## 1. Resumen Ejecutivo

Conforme lo establece el numeral 22.1 del artículo 22 del reglamento de la Ley que crea el PRONABEC, “La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837.”

El PRONABEC, a través del componente de Becas Especiales, fortalece el capital humano y atiende las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, como las personas con discapacidad.

En correspondencia, con fecha 03 de diciembre del 2020, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, creó la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada “Beca Inclusión” orientada a garantizar el acceso, permanencia y culminación, en la educación superior y/o en la educación técnico productiva, de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

El concurso de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021 ofertó dos modalidades: i) Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, que contó con 349 postulantes con registro completo y como resultado del concurso otorgó once (11) becas, de las cuales el 73% fueron adjudicadas a mujeres, el 45% a postulantes con condición socioeconómica de pobreza y el 18% a postulantes con condición de pobreza extrema. Y, ii) Beca Inclusión Técnico Productiva, que contó con 161 postulantes con registro completo y como resultado del concurso otorgó noventa y ocho (98) becas, de las cuales el 57.1% fueron adjudicadas a mujeres, el 58.2% a postulantes con condición socioeconómica de pobreza y el 41.8% a postulantes con condición de pobreza extrema.

El diseño de la presente convocatoria considera aprendizajes institucionales desde la experiencia de la gestión de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021, así como mejoras incorporadas en otras becas gestionadas por el Pronabec y que aseguran que la beca pueda cumplir con sus objetivos. Entre las principales mejoras implementadas está: i) la distribución equitativa del número de becas a ofertar mediante la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas: cinco (05) becas para carreras universitarias y cinco (05) becas para carreras profesionales técnicas, a fin de brindar igual de oportunidades a los postulantes; ii) uniformización de criterios con otras becas respecto de, puntaje por concepto de gestión de la IES y criterios de desempate; iii) exclusión de condición de pobreza como requisito y asignación de puntaje como condición priorizable en la Beca Inclusión Técnico Productiva, con motivo de nuevo Reglamento de PRONABEC; iv) habilitación de postulación a regiones diferentes a la de residencia, para la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, a fin de no restringir la participación de los estudiantes; v) incorporación de nuevas condiciones priorizables; y, vi) ampliación de uso de Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, a postulantes que requieran. Finalmente, una mejora importante en el diseño de las becas que administra el programa, radica en la inclusión de mediciones de calidad de la educación superior.

El diseño e implementación de la Beca Inclusión – Convocatoria 2022, forma parte de un conjunto de intervenciones que, desde el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, procuran garantizar el acceso, permanencia y culminación, en la educación superior y/o en la educación técnico productiva, de las personas con discapacidad, promoviendo así el derecho a la educación que corresponde a todas las personas, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, económicas, étnicas, religiosas, de género, idioma, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje; y orientado a mejorar el desarrollo personal, la calidad de vida, el clima familiar, la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

## **2. Marco Normativo**

### **2.1. Internacional**

- a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.
- b) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) suscrito el 17 de noviembre de 1988
- c) Convenio 159 (OIT) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, ratificado mediante Decreto Ley N° 25502 del 19 de mayo de 1992.
- d) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, celebrada el 7 de junio de 1999, ratificada mediante Decreto Supremo N° 052-2001-RE de fecha 2 de julio del 2001.
- e) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 de fecha 31 de octubre de 2007.
- f) Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.
- g) Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto Impreso, ratificado por Decreto Supremo N° 069-2015-RE del 04 de diciembre de 2015.

### **2.2. Nacional**

- a) Constitución Política del Perú (1993), que establece como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona y el respeto de su dignidad, brindando especial protección a las personas con discapacidad, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad

fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado, y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- d) Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas.
- e) Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- f) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias, que establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.
- g) Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- h) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- i) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- j) Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- k) Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de

igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

- l) Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, dirigido a adecuar progresivamente el entorno urbano, las edificaciones, el transporte y las comunicaciones para la persona con discapacidad.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- n) Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; así como, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- o) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, que tiene como objetivo central que, en el año 2030, al menos cinco de cada diez peruanos accedan a una formación integral para alcanzar competencias para el ejercicio de su profesión y desarrollo de la investigación e innovación, contribuyendo al desarrollo y competitividad del país. De este modo, el Estado reconoce la importancia de poner a disposición de la población oportunidades de acceso a las distintas alternativas disponibles en la ESTP, sin distinción por nivel de riqueza, lengua, etnia, sexo, género, edad, religión, y con especial énfasis en los grupos sociales en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad. Asimismo, el Estado se compromete a asegurar que la ESTP consolide una formación integral y se establezcan, promuevan y supervisen las condiciones de calidad del servicio educativo que proveen todas las instituciones de la ESTP, tanto públicas como privadas.
- p) Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- q) Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
- r) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

- s) Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid19, en cuyo artículo 2 se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- t) Decreto Legislativo N° 1495, que aprueba medidas para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid19, habilitando de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones.
- u) Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- v) Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). con el propósito de proveer información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.
- w) Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, del 19 de diciembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.
- x) Resolución Directoral Ejecutiva N° 347-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 07 de agosto de 2015, que aprueba el “Manual de Procedimientos para la atención de postulantes y/o becarios con discapacidad de la Beca para Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productivo”.
- y) Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 03 de diciembre de 2020, que crea la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada “Beca Inclusión”.
- z) Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 21 de abril de 2021, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” y sus modificatorias.

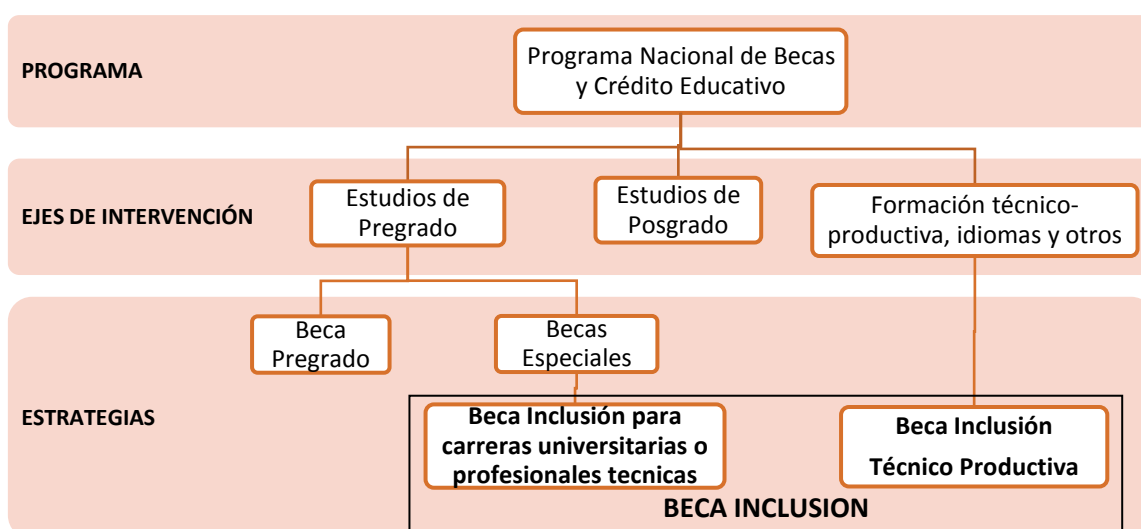
### **3. Articulación con los ejes de intervención del PRONABEC**

Conforme lo señala la Ley N° 29837, el Pronabec se encuentra a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

En el marco de las funciones establecidas en la Ley antes mencionada y con la intención de mejorar la gestión de las intervenciones, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo del PRONABEC, el cual precisa tres ejes de intervención para el Pronabec, que dependen de las características de los programas educativos sujetos a financiamiento. El primer eje corresponde a los estudios de nivel pregrado, en tanto el segundo y tercer eje corresponden a los estudios de postgrado y de formación técnica, productiva, idiomas y otros, respectivamente.

En este marco y conforme se observa en la Figura 1 a continuación, la Beca Inclusión se alinea a dos ejes de intervención, en tanto se trata de una beca que financia dos modalidades: i) Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, considerada dentro del eje de intervención de estudios de nivel pregrado (universidades, escuelas o institutos) en el marco de las becas Especiales, y ii) Beca Inclusión Técnico Productiva, considerada en el eje de intervención de Formación Técnico Productiva, idiomas y otros.

**Figura 1. Articulación con los ejes de intervención del PRONABEC**



Elaboración: Oficina de Gestión de Becas

Asimismo, es importante señalar que la Beca Inclusión se articula con el Plan de Gestión Institucional (PGI) 2019-2022 del Pronabec, aprobado mediante Acta del Consejo Directivo N° 001/2019, de fecha 30 de octubre de 2019 y ampliado hasta el año 2022 con el Acta del Consejo Directivo N° 003/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021.

En efecto, la declaración de política institucional del Pronabec establece:

*“Promover, a través del otorgamiento de becas y créditos educativos, la eliminación de las barreras de acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad y facilita un modelo de acompañamiento integral durante todo el ciclo de vida del beneficiario, a través de una gestión moderna, eficiente, transparente y orientada al servicio.”*



De igual forma, establece que la misión institucional del Pronabec es la siguiente:

*“Contribuir a una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de una educación superior de calidad a personas talentosas de escasos recursos.”*

Para cumplir con su política y misión institucional, el Pronabec establece 4 objetivos estratégicos, uno de los cuales se muestra a continuación:

• **OEI.01: Mejorar el diseño de becas y créditos educativos**

Enfocado en rediseñar las becas y créditos educativos existentes, así como el esquema de acompañamiento a becarios, para asegurar efectividad y crear nuevas becas y créditos educativos estratégicos en función a la propuesta de valor.

Como se advierte, el objetivo estratégico anterior se refiere a la mejora y creación de nuevas becas y créditos que permitan atender a la población objetivo y asegurar el acceso y culminación de los estudios superiores de los peruanos y peruanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto, la Beca Inclusión - Convocatoria 2022 dirigida a personas con discapacidad y enfocada en garantizar el acceso, permanencia y culminación, en la educación superior y/o en la educación técnico productiva, de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones; se alinea con el eje en mención y contribuye al cumplimiento de la política y misión institucional establecidas en el PGI 2019-2022.

## **4. Diagnóstico y justificación**

### **4.1. Diagnóstico de la situación actual**

La persona con discapacidad, según la Ley N° 29973, es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Dicho lo anterior, Murillo<sup>1</sup> señala que, a fin de lograr una igual aplicación de la Ley, *"el Estado en algunas oportunidades promueve el trato diferenciado de un determinado grupo social, otorgándoles ventajas, incentivos o, en general, tratamientos favorables. Esto es lo que constitucionalmente se conoce como discriminación positiva o acción positiva –affirmative action"*. La finalidad de esta acción afirmativa no es otra que compensar jurídicamente a grupos excluidos económica, social o culturalmente; con lo cual se busca que puedan superar la situación perjudicial en la que se encuentran, con acciones concretas del Estado para salir de esta situación.

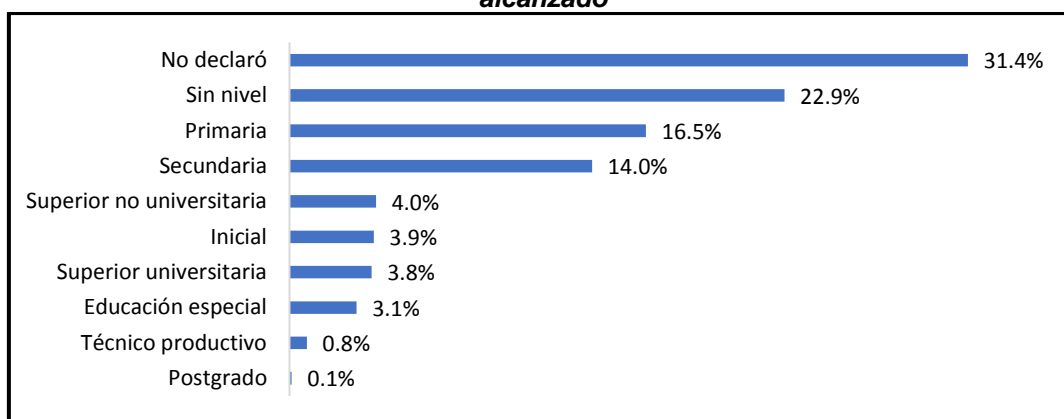
---

<sup>1</sup> Murillo Hernández, Rosario (2008) La inclusión de las personas con discapacidad. Sistematización de la intervención de PROPOLI en discapacidad: Lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. Disponible en: <https://docplayer.es/9921054-La-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad.html>

En ese sentido, para el desarrollo de políticas públicas enfocadas a personas con discapacidad, resulta importante contar con características socioeconómicas y demográficas que permitan identificar su situación actual y así, elaborar estrategias de acción. De acuerdo al informe estadístico de CONADIS (2021), a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (CPV) del año 2017 y el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (en adelante, RNPCD), alrededor de la cuarta parte de las personas con alguna discapacidad (25.7%) viven en Lima Metropolitana, seguida de Piura (7.5%) y luego de Cajamarca (5.1%), Puno (4.4%), La Libertad (4.1%) y Cusco (5.2%).

En cuanto al nivel educativo alcanzado, se identifica que el 16.5% de las personas con discapacidad cuentan solo con nivel primario, el 14.0%, con nivel secundario y el 22.9% no cuenta con ningún nivel de instrucción (Ver Gráfico 1). Estos bajos niveles de logro académico son un indicio de la dificultad de este grupo para acceder a una educación inclusiva.

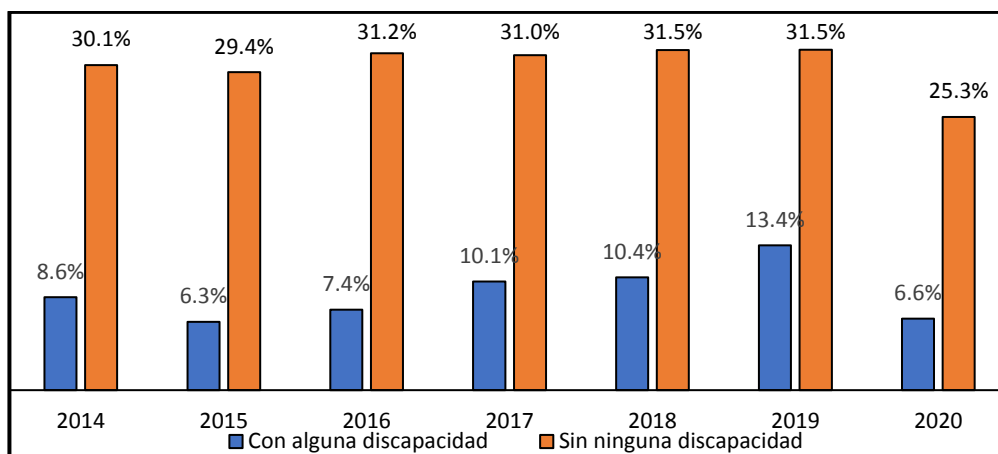
**Gráfico 1. Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, por nivel de educación alcanzado**



Nota: No se registra información para 102,127 casos. Población de 3 años a más.  
 Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a diciembre de 2021.  
 Elaboración: CONADIS

Si bien la participación en la educación superior ha crecido en los últimos años, aún se observa una amplia brecha de participación de las personas con discapacidad, a comparación de las personas que no tiene ninguna discapacidad. Según se muestra en el Gráfico 2, la tasa de matrícula promedio de las personas con discapacidad entre el 2014 y 2020 es inferior en 21.1 puntos porcentuales a la tasa de matrícula promedio de las personas que no tienen ninguna discapacidad entre 2014-2020. Mientras que para el 2019 esta diferencia se reduce 18.1 puntos porcentuales, y para el 2020 se incrementa a 18.7 puntos porcentuales, denotando un aumento de la brecha educativa entre ambos grupos.

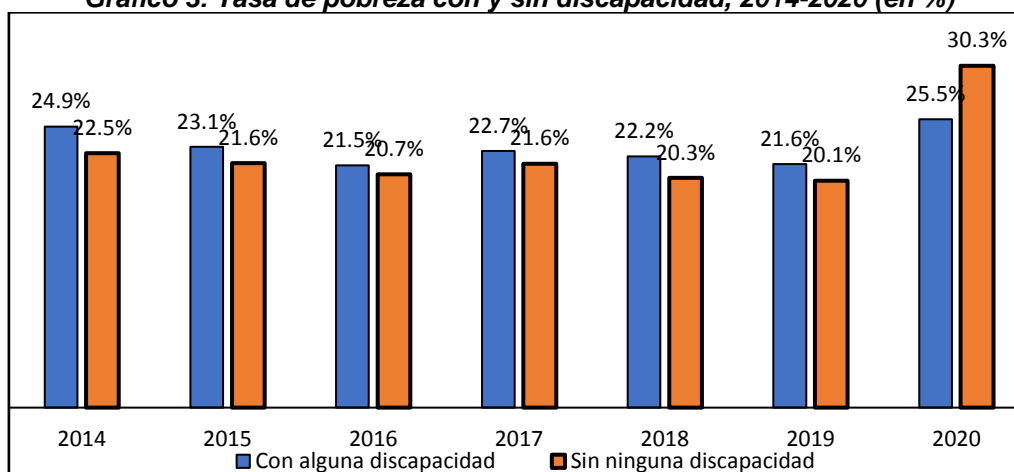
**Gráfico 2: Tasa de matrícula a la educación superior de personas con discapacidad y sin discapacidad entre 17 a 24 años, 2014-2020**



Nota: A partir del año 2014 se han incluido preguntas para identificar a personas con discapacidad  
 Fuente: ENAHO, 2014-2020  
 Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Por otro lado, al ser un grupo vulnerable es relevante identificar su condición socioeconómica en comparación con el resto. Por ello, a partir de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2014-2020, se evidencia que, para todos los años presentados, con excepción de 2020, la tasa de pobreza para las personas que presentan alguna discapacidad es mayor respecto al grupo que no presenta ninguna discapacidad (Ver Gráfico 3). Estos resultados van de la mano con el Informe sobre la Discapacidad (Banco Mundial, 2011) donde se señala que las familias con un miembro con discapacidad y las personas con discapacidad, en promedio, tienen mayores privaciones (inseguridad alimentaria, condiciones deficientes de vivienda, entre otros), lo que se relaciona con los costos adicionales de asistencia personal, como atención médica, entre otros.

**Gráfico 3: Tasa de pobreza con y sin discapacidad, 2014-2020 (en %)**



Nota: A partir del año 2014 se han incluido preguntas para identificar a personas con discapacidad  
 Fuente: ENAHO, 2014-2020.  
 Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

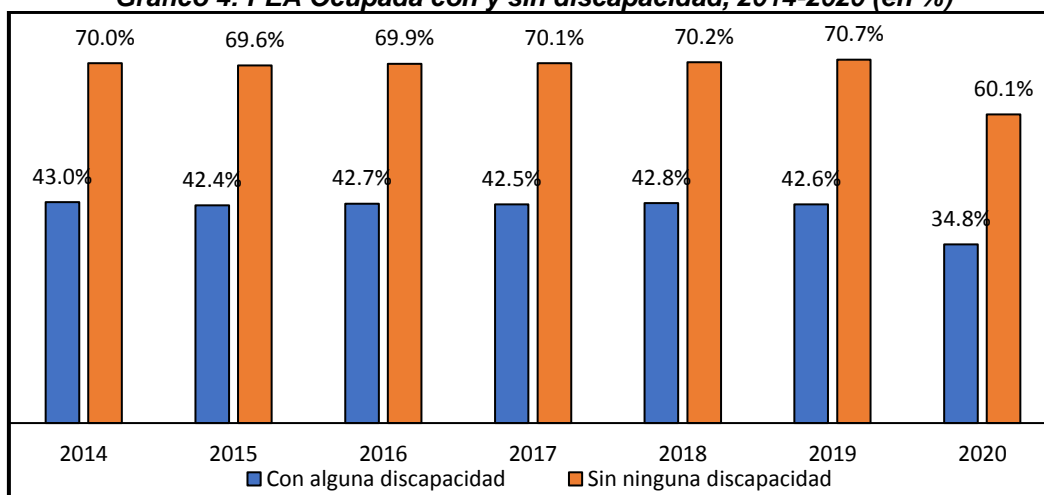
En relación a las características laborales, de acuerdo a CEPAL (2021)<sup>2</sup>, la inserción laboral de los discapacitados cuenta con problemas de acceso, carencia de ajustes

<sup>2</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46600/1/S2000791\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46600/1/S2000791_es.pdf)

razonables, discriminación y persistencia de estereotipos negativos, y esto se ha acentuado mucho más durante la crisis de la COVID-19. Adicionalmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>3</sup> estima que el 80% de las personas con discapacidad en edad de trabajar están en situación de desempleo, lo que se debería principalmente a la falta de oportunidades educativas y de capacitación laboral, así como al prejuicio entre los empleadores de que ésta es una población no preparada para el trabajo o, en el mejor de los casos, cuya incorporación resultaría muy costosa.

El caso peruano no es ajeno a la situación laboral descrita anteriormente. Como se observa en el Gráfico 4, para el 2020, el 60.1% del total de personas sin discapacidad pertenece a la PEA ocupada. Mientras que, para las personas con alguna discapacidad, este porcentaje es de 34.8%. Esto es consistente con lo mencionado en la Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad (ENEDIS) 2012, donde mencionan que las principales dificultades para conseguir trabajo, a causa de alguna limitación, serían: la discriminación (23.1%), no sentirse capaz (18.2%) y no estar preparado (7%), esto refuerza las conclusiones de CEPAL y la OIT.

**Gráfico 4: PEA Ocupada con y sin discapacidad, 2014-2020 (en %)**



Nota: A partir del año 2014 se han incluido preguntas para identificar a personas con discapacidad

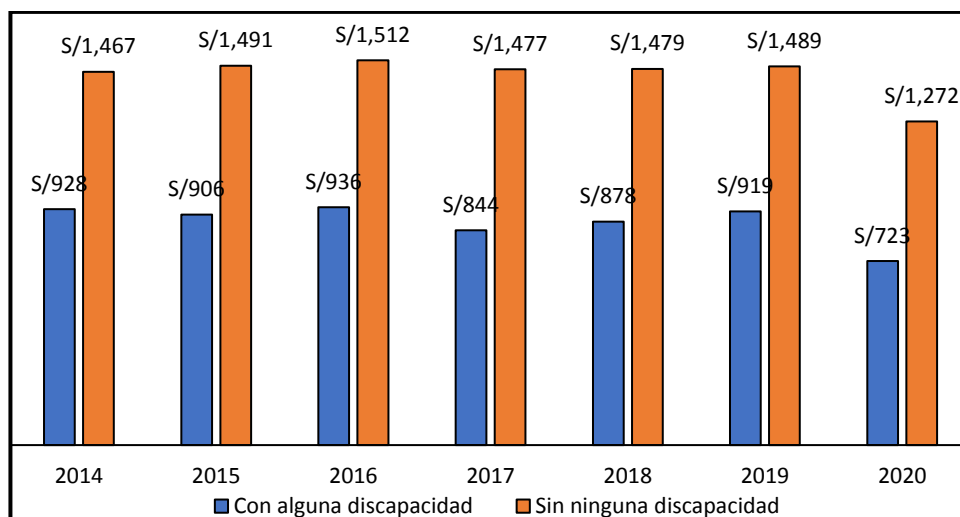
Fuente: ENAHO, 2014-2020

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Al analizar los ingresos percibidos por los discapacitados se denota la desventaja en comparación a los que no poseen alguna discapacidad. Según el Gráfico 5, en el año 2020, el ingreso promedio mensual de la población sin discapacidad fue de S/ 1,272, monto superior en S/ 548 al del ingreso promedio de la población con discapacidad (S/ 723).

**Gráfico 5: Ingresos laborales promedio según discapacidad, 2014-2020 (en S/)**

<sup>3</sup> <https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/lang-es/index.htm>



Nota 1: A partir del año 2014 se han incluido preguntas para identificar a personas con discapacidad

Nota 2: Los valores se encuentran deflactados (año base=2020)

Fuente: ENAHO, 2014-2020

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Estas brechas de empleabilidad presentadas se agudizan aún más mientras más severa sea la discapacidad (Grammenos, 2003)<sup>4</sup>, y más si, además, se trata de personas con discapacidad severa ubicadas en zonas rurales<sup>5</sup>. Esto refleja que las personas con discapacidad, a menudo, ven reducidas sus oportunidades de conseguir empleo debido a que no están adecuadamente capacitados y preparados y, por tanto, no logran contribuir económicamente en el hogar.

#### 4.2. Justificación de la intervención

En este contexto, para autores como De Lorenzo (2004), resulta determinante el acceso a una educación de calidad para garantizar que, durante la vida adulta, la persona con discapacidad pueda acceder y mantenerse en el mercado laboral, ya que *“sin la formación y la calificación adecuadas no es posible alcanzar y mantener un empleo digno”*<sup>6</sup>

Así, teniendo en cuenta el análisis estadístico del RNPCD, el CPV 2017, la ENEDIS 2012, la ENAHO 2014-2019 y los resultados de la revisión de literatura, se evidencian tres aspectos que caracterizan a la población con discapacidad en el Perú: i) tienen tasas de pobreza más altas, ii) la tasa de matrícula en educación superior es inferior en aproximadamente 18 puntos porcentuales a la tasa de matrícula de las personas que no tienen ninguna discapacidad y, iii) tienen más probabilidades de estar desempleados y de ganar menos cuando trabajan.

Por tanto, se justifica la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas y Beca Inclusión Técnico Productiva, a fin de reducir las brechas de acceso a una educación superior y de formación técnico productiva; promoviendo así el derecho a la educación que corresponde a todas las personas, independientemente de sus

<sup>4</sup> Grammenos, S. (2003). *Illness, disability and social inclusion*. Dublin: European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions.

<sup>5</sup> Grech, S. (2008). “Living with disability in rural Guatemala: exploring connections and impacts on poverty”. En: *International Journal of Disability, Community and Rehabilitation*. 2008, 7(2).

<sup>6</sup> De Lorenzo, Rafael. (2004). *“El futuro de los discapacitados en el mundo, el empleo como factor determinante para la inclusión”*. En: *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, Nro. 50. Madrid.

diferencias culturales, sociales, económicas, étnicas, religiosas, de género, idioma, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje; y orientado a mejorar el desarrollo personal, la calidad de vida, el clima familiar, la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

## **5. Diseño**

### **5.1. Modelo de Beca Inclusión**

En mérito a lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 29837 y su Reglamento; el Pronabec viene desarrollando actividades que garantizan la transversalización de la perspectiva de discapacidad en todas las becas ofertadas, considerando la incorporación de ajustes razonables y medidas de accesibilidad durante las etapas del concurso, a fin de garantizar el acceso a educación superior de las personas con discapacidad.

Como parte de este conjunto de intervenciones, con fecha 03 de diciembre del 2020, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se creó la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada “Beca Inclusión” orientada a garantizar el acceso, permanencia y culminación, en la educación superior y/o en la educación técnico productiva, de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Asimismo, se aprobó el Expediente Técnico y las Bases de los Concursos de las modalidades que ofertó:

- Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021, contó con 349 postulantes con registro completo y como resultado del concurso se otorgaron once (11) becas. El 73% de seleccionados fueron mujeres, el 45% presentan condición socioeconómica de pobreza y el 18% pobreza extrema.
- Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, contó con 161 postulantes con registro completo y como resultado del concurso se otorgaron noventa y ocho (98) becas. El 57.1% fueron adjudicadas a mujeres, el 58.2% a postulantes con condición socioeconómica de pobreza y el 41.8% a postulantes con condición de pobreza extrema.

El diseño de la presente convocatoria considera aprendizajes institucionales desde la experiencia de la gestión de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021, así como mejoras incorporadas en otras becas gestionadas por el Pronabec y que aseguran que la beca pueda cumplir con sus objetivos. Entre las principales mejoras implementadas está:

- i. Distribución equitativa del número de becas a ofertar mediante la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas: cinco (05) becas para carreras universitarias y cinco (05) becas para carreras profesionales técnicas, a fin de brindar igualdad de oportunidades a los postulantes;
- ii. Uniformización de criterios con otras becas respecto de, puntaje por concepto de gestión de la IES y criterios de desempate;
- iii. Exclusión de condición de pobreza como requisito y asignación de puntaje como condición priorizable en la Beca Inclusión Técnico Productiva, con motivo de nuevo Reglamento de PRONABEC;

- iv. Habilitación de postulación a regiones diferentes a la de residencia, para la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, a fin de no restringir la participación de los estudiantes.
- v. Incorporación de nuevas condiciones priorizables: antecedente de desprotección familiar provisional o desprotección familiar, población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y, población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 221-2021-JUS, modificada mediante Resolución Suprema 256-2021-JUS.
- vi. Ampliación del uso de la Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, a postulantes que requieran.
- vii. Finalmente, una mejora importante en el diseño de las becas que administra el programa, radica en la inclusión de mediciones de calidad de la educación superior que, a partir de criterios objetivos, permite otorgar puntaje a postulantes de instituciones educativas con mayor desempeño.

## 5.2. Descripción de la beca

La Beca Inclusión – Convocatoria 2022, es una beca subvencionada y financiada con cargo al presupuesto institucional del MINEDU a través del PRONABEC, que contará con dos modalidades:

- Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, la cual tiene como objetivo impulsar el acceso, permanencia y culminación de estudios de nivel profesional universitario y profesional técnico, de personas con discapacidad, sin límite de edad, que hayan concluido la secundaria y se encuentren realizando estudios superiores o hayan ingresado a una universidad o instituto elegible.
- Beca Inclusión Técnico Productivo, la cual brinda estudios mediante módulos de formación o cursos de capacitación, con la finalidad de contribuir a mejorar el nivel de ingresos y empleabilidad de las personas con discapacidad sin límite de edad y que hayan culminado, como mínimo, la educación primaria. Oferta becas para acceder a módulos de formación o cursos de capacitación, de hasta cuatro meses o un máximo de 300 horas pedagógicas.

## 5.3. Población potencial de la beca

Para el diseño del sustento técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2022, se ha considerado como punto de partida la Base de Datos del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. No obstante, es importante tener en cuenta que estar en el RNPCD es referencial y, por tanto, solo refleja información de los inscritos<sup>7</sup>.

Del mismo modo, para dimensionar el tamaño de la población objetivo se utilizó información proveniente del Censo Nacional de Población y Vivienda (CPV) del año 2017<sup>8</sup>, la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad del año 2012 (ENEDIS) y la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2014-2020. Sin embargo, se debe tener en cuenta que estas tres bases de datos muestran información auto reportada, es decir, lo reportado no se verifica con certificados de salud, certificados educativos, entre otros.

<sup>7</sup> <https://www.gob.pe/465-obtener-carne-de-inscripcion-en-el-registro-del-conadis>

<sup>8</sup> Censos Nacionales 2017: XII de población y VII de vivienda - INEI

En ese sentido, los interesados en participar en la beca deben acreditar la condición de discapacidad<sup>9</sup>.

Así, utilizando el CPV 2017 y la ENEDIS 2012 muestran que la cantidad de personas con alguna discapacidad sería de 3,209,261 y 1,575,402, respectivamente<sup>10</sup>. Sin embargo, de acuerdo al RNPCD del CONADIS, a diciembre de 2021 la cantidad de personas con alguna discapacidad es 330,689; es decir, la brecha del RNPCD respecto a las estimaciones del CPV 2017 es 89.7% y respecto a las de la ENEDIS 2012 es 79.0%, lo cual indica que el RNPCD probablemente esté subestimado. Esto se podría explicar porque el registro que genera y administra el CONADIS proviene únicamente de las personas que acuden a realizar gestiones para obtener la resolución y el carné de persona con discapacidad del CONADIS, con el cual acceden a diversos beneficios que les corresponde por Ley.

**Tabla 1: Población estimada, Censo Nacional 2017: XII de población y VII de vivienda respecto al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**

Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda	Registro Nacional de la Persona con Discapacidad 1/	
Total	Total	%
3,209,261	330,689	10.3%

1/ Corresponde a la población censada y omitida durante el empadronamiento. Inscripciones en el RNPCD a diciembre de 2021.

Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS. Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda - INEI.

**Tabla 2: Población estimada por la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) respecto al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**

Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS 2012	Registro Nacional de la Persona con Discapacidad 1/	
Total	Total	%
1,575,402	330,689	21.0%

1/ Corresponde a la población censada y omitida durante el empadronamiento. Inscripciones en el RNPCD a diciembre 2021.

Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS. Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad INEI.

Asimismo, de las 278,708 personas con discapacidad, según el RNPC, el 13.3% tiene un nivel de gravedad leve, el 34.9% moderado y el 51.4% severo.

**Tabla 3: Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad por nivel de gravedad en la limitación, 2000 - 2021**

Nivel de gravedad	Población Registrada	%
Leve	44,018	13.3%
Moderado	115,374	34.9%

<sup>9</sup> La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 2 que, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

<sup>10</sup> Observatorio de Conadis. <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/inscripciones-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-enero-2020/>



Severo	169,988	51.4%
No especificado	1,309	0.4%
<b>Total</b>	<b>330,689</b>	<b>100%</b>

Nota: Se excluyen registros de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades.  
Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS.

Por otro lado, sobre el nivel educativo, de las 330,689 personas con discapacidad, se excluyen a los menores de 3 años, personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades. Bajo esta consideración, según el CONADIS se observa que el % de personas con discapacidad cuentan con nivel educativo primaria y el 9.7% secundaria.

**Tabla 4: Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad por Nivel Educativo, 2000 - 2021**

Nivel educativo 1/	Población Registrada	%
Inicial	12,761	3.9%
Primaria	53,734	16.5%
Secundaria	45,478	14.0%
Técnico productivo	2,470	0.8%
Superior no universitaria	12,003	4.0%
Superior universitaria	12,212	3.8%
Educación especial	9,962	3.1%
Postgrado	357	0.1%
Ningún estudio	74,412	22.9%
No declaré	102,127	31.4%
<b>Total</b>	<b>325,518</b>	<b>100.0%</b>

Nota 1: Se excluyen registros de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades.  
Nota 2: Corresponde a personas con discapacidad de 3 años a más. Edad calculada al 2021.  
Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS.

Por ende, se estima que la población objetivo, considerando el RNPCD a diciembre de 2021 se daría de la siguiente manera por tipo de modalidad de Beca Inclusión:

**Tabla 5. Público objetivo por modalidad**

Modalidad	Público objetivo
Para carreras universitarias o profesionales técnicas	45,478
Técnico Productiva	99,212

Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS.

En ese sentido la Beca Inclusión – Convocatoria 2022 ofertará sus dos modalidades de becas: Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas y Beca Inclusión Técnico Productiva y de acuerdo al público objetivo que se detalla en la Tabla 5, según el cual se cuenta con una proporción mayor de población objetivo que puede acceder a la educación técnico productiva en comparación a una carrera universitaria o técnica; ofertará: i) cien (100) becas para la modalidad de Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2022, y ii) diez (10) becas para la modalidad de Beca

Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, las mismas que serán distribuidas equitativamente: cinco (05) becas para carreras universitarias y cinco (05) becas para carreras profesionales técnicas.

Las modalidades de la Beca Inclusión – Convocatoria 2022, cuentan con la siguiente población objetivo:

<b>BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS</b>	<b>BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA</b>
<p>Personas con discapacidad sin límite de edad, en concordancia a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 29973, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ egresaron de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE), en una institución educativa reconocida por el MINEDU</li> <li>✓ cuentan con admisión o están cursando estudios superiores antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) en una IES, sede y carrera elegible por el PRONABEC</li> </ul>	<p>Personas con discapacidad sin límite de edad, en concordancia a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 29973 que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ hayan concluido como mínimo el nivel primario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE) en una institución educativa reconocida por el MINEDU</li> <li>✓ cuentan con admisión al módulo de formación o capacitación de una IES declarada elegible por el PRONABEC.</li> </ul>

La acreditación de la condición de discapacidad en la etapa de postulación electrónica de los concursos de cada modalidad de beca, será conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1468: - Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por El COVID-19, el cual, respecto a la acreditación de la condición de discapacidad, señala lo siguiente:

*“Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad. Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad. Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad. (...)”*

#### **5.4. Beneficios de la beca**

La Beca Inclusión - Convocatoria 2022, es una beca financiada por el MINEDU a través del PRONABEC, cuyas modalidades cuentan con los siguientes beneficios:

a) **La Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas:** subvenciona costos académicos, no académicos o administrativos de estudios de pregrado: carreras universitarias y de profesional técnico, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- ✓ Matrícula.
- ✓ Pensiones de estudios.
- ✓ Costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/ titulación).
- ✓ Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el consejo universitario u órgano competente que haga sus veces.
- ✓ Alimentación
- ✓ Alojamiento (cuando corresponda)
- ✓ Movilidad local o movilidad local especial<sup>11</sup>
- ✓ Útiles de escritorio.
- ✓ Laptop o equipo de similar naturaleza que cuente con licencia de software para la asistencia de personas con discapacidad sensorial (solo para los que así lo requieran).
- ✓ Materiales de estudio y/o uniformes, cuando corresponda.

Los beneficios de la Beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada, se consideran a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación y el número de matrículas realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el postulante seleccionado.

La subvención por concepto de titulación se sujeta a lo establecido en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

El PRONABEC solicitará a las IES elegibles la exoneración del cobro por concepto de examen o carpeta de admisión a los postulantes dada su condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad. En los casos en los que no se concrete la exoneración, los que resulten becarios recibirán el reembolso del costo de postulación de acuerdo a los procedimientos de reembolso del programa según corresponda únicamente de la admisión con la cual postuló al concurso.

También se incluye los beneficios asociados a los componentes de acompañamiento al becario y de soporte para el egreso y su preparación para el mercado laboral. El acompañamiento al becario se da en coordinación con las IES para favorecer su transición o adaptación a los estudios superiores, además de fortalecer y consolidar sus competencias, para lo cual el Programa provee de monitoreo y soporte al becario tanto en los procedimientos como en los aspectos psicopedagógicos y extra académicos que el becario requiere para enfrentar su vida como estudiante.

---

<sup>11</sup> *Ajustes razonables en la subvención para personas con TEA, discapacidad mental o psicosocial, discapacidad física, discapacidad intelectual (retardo mental severo).*

El soporte en la preparación para el mercado laboral consistirá en brindarle orientación para una inserción laboral exitosa que incluirá herramientas básicas relacionadas a cómo buscar trabajo, fortalecer y hacer crecer la red de contactos profesionales, cómo fortalecer el currículum, cómo preparar una entrevista de trabajo, habilidades blandas, entre otros. El Programa establecerá o fortalecerá las redes de mentoría de pares y de becarios egresados donde corresponda.

b) **Beca Inclusión Técnico Productiva:** subvenciona costos académicos, no académicos o administrativos de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación, en la misma región de residencia, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- ✓ Matrícula
- ✓ Pensión de estudios
- ✓ Materiales del módulo de formación o curso de capacitación,
- ✓ Certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios.
- ✓ Alimentación
- ✓ Movilidad local o movilidad local especial<sup>12</sup>
- ✓ Útiles de escritorio.

La definición, el detalle de cada concepto a financiar, el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la subvención se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

## 5.5. Duración de la Beca

a) **La Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas:** se otorga para estudios en:

- Universidades: estudios de pregrado universitario por el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES, con una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos.
- Institutos de Educación Superior: estudios con un mínimo de ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) periodos académicos consecutivos.

La duración de la beca para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios, se considera a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.

De manera excepcional, con el propósito de garantizar la continuidad del estudio y por motivos de salud asociada a su condición de discapacidad, debidamente acreditado mediante informes y/o certificados médicos; el becario podrá matricularse en el mínimo de créditos académicos permitidos según el reglamento de la IES elegible, a fin de que continúe con sus estudios, hasta un máximo de dos (02) semestres académicos. Como consecuencia de ello la Beca, se puede extender hasta por un (01) semestre académico

---

<sup>12</sup> Ajustes razonables en la subvención para personas con TEA, discapacidad mental o psicosocial, discapacidad física, discapacidad intelectual (retardo mental severo).

adicional a lo establecido en la malla curricular o plan de estudios. En dicho caso, la Beca cubrirá el financiamiento de costos académicos y no académicos o administrativos. Para ello, el beneficiario deberá comunicar formalmente el semestre o periodo académico en el que se reduce los créditos académicos con los sustentos que corresponda y al término del periodo de duración de la beca de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios, deberá gestionar la ampliación del periodo del financiamiento, previa opinión favorable de la Oficina de Bienestar del Beneficiario y la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, para su autorización mediante Resolución Jefatural de la OBE.

- b) **La Beca Inclusión Técnico Productiva**, otorga becas para estudios de módulos de formación o cursos de capacitación en IES elegibles conforme al expediente y las bases del concurso. El cual comprende una duración de hasta cuatro (4) meses o un máximo de 300 horas pedagógicas, la misma que se realizará en el año 2022 y permitirá al becario realizar trabajos predeterminados o de menor complejidad del proceso productivo de bienes o de servicio, bajo supervisión.

## 5.6. Difusión de la Convocatoria 2022

Las acciones de difusión se iniciarán con la publicación del Expediente Técnico y Bases del Concurso y concluyen con el cierre de la etapa de postulación y se desarrollaran considerando formatos y medios accesibles, así como medidas diferenciadas con motivo de las características de la población objetivo; a fin de garantizar el derecho de la persona con discapacidad, de acceder a la información oportuna del presente concurso; en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS. Entre las acciones de difusión se considera:

- Comunicación directa con los interesados en el concurso.
- Difusión mediante redes sociales y medios de comunicación; y,
- Otros que se considere necesarios.

## 5.7. Estructura Básica del Concurso

El concurso de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas y Beca Inclusión Técnico Productiva, comprende las siguientes etapas:

- Etapa de postulación
- Etapa de validación y subsanación de la postulación
- Etapa de asignación de puntajes y selección
- Etapa de aceptación de la beca

### 5.3.1 Etapa de postulación

Para ambas modalidades, la etapa de postulación se realiza en el módulo de postulación virtual a la beca a través del portal institucional del PRONABEC ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)), inicia y concluye de acuerdo al cronograma de cada concurso. En esta etapa el interesado registra su postulación y carga los documentos obligatorios exigidos según corresponda a la modalidad de Beca Inclusión a la cual postula.

Los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

<b>BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS</b>	<b>BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.</li> <li>2. Acreditar la condición de discapacidad.</li> <li>3. Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o la Educación Básica Especial (EBE) en una institución educativa reconocida por el MINEDU. Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.</li> <li>4. Haber ingresado o estar cursando estudios superiores en una IES, sede y carrera elegible, hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo académico para los regímenes semestrales o penúltimo año académico para los regímenes anuales).</li> <li>5. Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente</li> <li>2. Acreditar la condición de discapacidad.</li> <li>3. Haber concluido como mínimo el nivel primario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.</li> <li>4. Haber sido admitido por una IES, sede y módulo de formación o curso de capacitación elegible.</li> <li>5. Residir en la provincia donde se ubique la IES elegible que desarrollarán los módulos de formación o cursos de capacitación.</li> <li>6. Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.</li> </ol>

En ambas modalidades de Beca Inclusión se considerará como condición priorizable para la asignación de puntaje adicional, la condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Para ambas modalidades de beca, no aplica el criterio de límite de edad en concordancia a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 29973.

El postulante, acredita la condición de discapacidad conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1468: *“Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad. Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre*

*encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad”.*

Para ambas modalidades de la Beca Inclusión se aplicará las disposiciones y procedimientos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 347-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, contemplada en la etapa de postulación electrónica:

- a. Se brindará en formato accesible los contenidos de apoyo a la postulación (videos tutoriales, banners, etc.), a fin de garantizar el pleno acceso a la información de los postulantes.
- b. Los postulantes con discapacidad podrán recibir orientación por el PRONABEC sobre el proceso de postulación, con información relacionada a los requisitos, número de vacantes ofertadas, el proceso de postulación, aceptación y matrícula a la IES cuando resulte ser beneficiado con una beca.

### **5.3.2 Etapa de validación y subsanación de la postulación**

La etapa de validación y subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la cual establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, en el que se verifica los requisitos, documentos obligatorios y opcionales presentado por el postulante. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos de postulación.

La etapa de validación de la postulación se hará de manera automática y virtual, en los requisitos donde sea posible y se implementará otros mecanismos para el resto.

La verificación del rendimiento académico para los que estudiaron o estudian en IIEE de la EBR se realizará usando el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Educativa (SIAGIE), así como la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), al ser un documento que acredita la trayectoria educativa de los estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) a partir del año 2013. Para aquellos que no formen parte del SIAGIE el medio de verificación será definido en las Bases en atención a las fuentes documentales y registros administrativos disponibles, entre otros se podrán solicitar el certificado de estudios en el que se consigne el promedio mínimo con el cual fue promovido o concluyó el nivel de estudio de la educación básica o la constancia de logros de aprendizajes (de acuerdo a lo previsto en las Bases).

En esta etapa se validará si el postulante presentó la constancia de admisión o constancia de estudios que otorgó la IES elegible, según la modalidad del concurso de Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas o Beca Inclusión Técnico Productiva, para que se confirme su intención de postular.

Además, para ambas modalidades de la Beca Inclusión, durante la validación se verificará si el postulante cuenta con las siguientes condiciones priorizables:

- a) Postulante mujer (Artículo 66 de Reglamento de la Ley N° 29973)
- b) Condición de pobreza o pobreza extrema.
- c) Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (REPARED).

- d) Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM.
- e) Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga.
- f) Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
- g) Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 221-2021-JUS, modificada mediante Resolución Suprema 256-2021-JUS.
- h) Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas.
- i) Licenciados del Servicio Militar Voluntario.
- j) Bomberos activos e hijos de bomberos.
- k) Voluntarios.
- l) Postulante con antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado.
- m) Condición de discapacidad intelectual.
- n) Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.
- o) Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del Ministerio de Educación o en competencias oficiales nacionales o internacionales.

En esta etapa se implementará un periodo de tiempo para la subsanación, en caso se identifiquen errores u observaciones a la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información, ello se notifica a la casilla electrónica y podrá ser subsanado en el Módulo de Postulación, en caso no logre subsanarse, se considera al postulante como No Apto y queda excluido del proceso. Finalmente, cuando el expediente del postulante es validado y se concluye que cumple con todos los requisitos, entonces es declarado postulante Apto y entra a la Etapa de asignación de puntajes.

### 5.3.3 Etapa de asignación de puntajes y selección

La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, con base en resultados de la Etapa de Validación y Subsanación, asigna a los postulantes declarados aptos, el puntaje de acuerdo a los criterios establecidos aplicando el algoritmo de asignación de becas, según la modalidad de beca, el cual se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla N° 05**  
**Puntaje técnico - Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas**

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
<b>A: Rendimiento académico del nivel secundario</b>	Promedio de notas del último año de estudio	De 18 a 20	30
		De 15 a menos de 18	20
		De 11 a menos de 15	15
	Promedio de notas del penúltimo año de estudio	De 18 a 20	20
		De 15 a menos de 18	10
		De 11 a menos de 15	5
<b>B: Características de la IES y carrera</b>	Posición de la IES en la lista de universidades e institutos priorizadas según calidad	Top 1 al 5	30
		Top 6 al 10	15
		Top 11 al 15	10
		Top 16 al 20	8



CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
		Top 21 al 30	6
	Gestión de la universidad o instituto licenciado	Público	50
		Privado asociativo	30
<b>C: Condiciones Priorizables</b>	Puntaje adicional	Pobreza extrema	8
		Pobreza	5
		Postulante mujer	5
		Condición de discapacidad intelectual	5
		Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo	5
		Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o en competencias oficiales nacionales o internacionales	5
		Bomberos activos e hijos de bomberos	5
		Voluntarios	5
		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5
		Pertenencia a poblaciones indígenas o campesinas o afroperuanas	5
		Postulante con antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado	5
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario	5
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM	5
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga	5
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	5
Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 221-2021-JUS, modificada mediante Resolución Suprema 256-2021-JUS	5		

La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

#### Algoritmo de selección:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = A+B+C$$

Donde:

A denota rendimiento académico del nivel secundario

B denota características de la IES y carrera

C denota situaciones priorizables

El puntaje obtenido permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito asignando las becas hasta agotar el número de becas disponibles.

El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente:

- a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempatando frente al resto de postulantes.
- b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempatando frente al resto de postulantes.
- c) Gestión de la institución educativa, desempatando la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES.
- d) Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempatando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- f) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

**Tabla N° 06**  
**Puntaje Técnico - Beca Inclusión Técnico Productiva**

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE
<b>A: Características de la IES</b>	Posición de la IES en la lista de institutos priorizados según calidad	Top 1 al 5	30
		Top 6 al 10	15
		Top 11 al 15	10
		Top 16 al 20	8
		Top 21 al 30	6
<b>B: Situaciones priorizadas</b>	Condición Priorizable	Pobreza extrema	8
		Pobreza	5
		Postulante Mujer	5
		Condición de discapacidad intelectual	5
		Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo	5
		Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o en competencias oficiales nacionales o internacionales	5
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM	5
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga	5
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario	5
		Bomberos activos e hijos de bomberos	5
		Voluntarios	5
		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5
		Pertenencia a poblaciones nativas amazónicas o campesinas o afroperuanas	5

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE
		Postulante con antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado	5
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	5
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 221-2021-JUS, modificada mediante Resolución Suprema 256-2021-JUS	5

La puntuación que recibe el postulante tiene una escala centesimal, al cual se le adicionará el puntaje adicional, conforme se detalla en el siguiente algoritmo:

#### Algoritmo de selección:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = A+B$$

Donde

A denota características de la IES

B denota situaciones priorizadas

El algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito asignando las becas hasta agotar el número de becas disponibles.

Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

- Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes.
- Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes.
- Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
- Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La selección se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate, así como considerando el número de becas ofertadas.

En la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas se realizará la distribución equitativa del número de becas a ofertar: cinco (05) becas para carreras universitarias y cinco (05) becas para carreras profesionales técnicas.

Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional <https://www.gob.pe/pronabec>). Luego de ello, se remite a todos los postulantes, a través de la casilla electrónica, la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.

La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS.
- Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS.
- Relación de POSTULANTES NO APTOS señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos.

Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncia o no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito.

#### **5.3.4 Etapa de aceptación de la beca**

En esta etapa los postulantes seleccionados realizan la aceptación de la beca mediante firma electrónica, en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso, para ello los seleccionados acceden al Módulo de Aceptación de la Beca y firman electrónicamente los formatos correspondientes, vencido el plazo, pierden la condición de postulante seleccionado. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente postulante no seleccionado en estricto orden de mérito.

La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa.

### **5.8. Selección de instituciones de educación superior programas de estudios elegibles**

#### **5.8.1. Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas**

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a), numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. En ese sentido se considera a:

- a) Las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

- b) Los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios.
- c) Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- d) Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. Excepcionalmente, las IES brindan sus servicios académicos a través de la modalidad no presencial o remota, cumpliendo las disposiciones que emitan el MINEDU o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19.

### **5.8.2. Beca Inclusión Técnico Productiva:**

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y módulos de formación o cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, considerando:

- a) Institutos de Educación Superior (IES) licenciados por MINEDU o creados por Ley;
- b) Cuya oferta educativa para la presente convocatoria se desarrollará en la modalidad presencial por su carácter práctico en el año 2022, de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.
- c) Que han confirmado su participación en la presente convocatoria.
- d) Que garantizan las condiciones de accesibilidad, adecuación de su infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica del currículo de los módulos de formación o cursos de capacitación; considerando los ajustes razonables correspondientes<sup>13</sup>.

Para ambas modalidades de becas, la Lista de IES, sedes y programas de estudios o módulos de formación o cursos de capacitación, y es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta un (01) día antes del inicio de la etapa de postulación. Asimismo, podrá ser ampliada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Etapa de postulación.

## **6. Recursos financieros**

### **6.1 Presupuesto**

---

<sup>13</sup> Según el CONADIS, los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas por las personas con discapacidad en casos particulares que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a la entidad, les permiten manifestar su voluntad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos, en igualdad de condiciones con las demás.  
(<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2637246/Protocolo%20para%20otorgar%20ajustes%20razonables.pdf>),  
df),

En concordancia con la normativa vigente y según Informe N° 134-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la implementación de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas y la Beca Inclusión Técnico Productiva, bajo la consideración ser ejecutadas para el año 2022, según el siguiente detalle:

- Disponibilidad presupuestal para el año 2022, para la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, la suma de S/ 149.119.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento diecinueve y 00/100 soles).
- Disponibilidad presupuestal para el año 2022, para la Beca Inclusión Técnico Productiva, la suma de S/ 698.000.00 (Seiscientos noventa y ocho mil y 00/100 soles).

## 6.2 Número de becas

El presupuesto señalado en el numeral precedente permite el financiamiento de diez (10) becas para la modalidad de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas y cien (100) becas para la modalidad de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2022.

## 7. Bibliografía

- Banco Mundial (2011). Informe mundial sobre la discapacidad 2011.
- De Lorenzo, Rafael. (2004). *“El futuro de los discapacitados en el mundo, el empleo como factor determinante para la inclusión”*. En: Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Nro. 50. Madrid.
- Censos Nacionales 2017: XII de población y VII de vivienda – INEI
- CONADIS (2021). Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a los Censos Nacionales de 2017.
- Grammenos, S. (2003). *Illness, disability and social inclusion*. Dublin: European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions.
- Grech, S. (2008). “Living with disability in rural Guatemala: exploring connections and impacts on poverty”. En: International Journal of Disability, Community and Rehabilitation. 2008, 7(2).
- Murillo Hernández, Rosario (2008) La inclusión de las personas con discapacidad. Sistematización de la intervención de PROPOLI en discapacidad: Lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. Disponible en: <https://docplayer.es/9921054-La-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad.html>
- <https://www.gob.pe/465-obtener-carne-de-inscripcion-en-el-registro-del-conadis>

- <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/inscripciones-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-enero-2020/>
- [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46600/1/S2000791\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46600/1/S2000791_es.pdf)
- <https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/lang-es/index.htm>